



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

INFORME N° 320-2024-SGATRyEC-MDSJ.

A : ECON. OTTO SANTAMARIA VALDERA.
Gerente Municipal MDSJ.

DE : C.P.C GAVIDIA CALDERÓN KATHERY YUDITH.
Sub Gerente de Administración Tributaria, Rentas y Ejecución Coactiva.

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACION DE FISCALIZACION

REFERENCIA: PROVEIDO N° 1280-2024/GM
INFORME N° 281-2024-SGATRyEC

FECHA : San José, 04 de octubre del 2024.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez, derivar a su despacho el PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACION DE FISCALIZACION, toda vez que el día 02 de octubre del presente año fiscal 2024 se llevó a cabo la sesión de concejo donde esta sub gerencia hizo participe de los puntos a tratar. Así mismo se realizaron los levantamientos y subsanaciones sugeridas respectivas mediante acuerdo.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente



Ramf





Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00...-2024-MDSJ/A

San José, del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 2024, el Informe Técnico N° , de fecha del 2024, emitido por la Gerencia Municipal del LA MDSJ; el mismo que contiene La propuesta de Lineamientos para el Procedimiento de Regulación de la Fiscalización Tributaria; así como también el Informe Legal N° de fecha 2024, emitido por la Gerencia de Asesoria Legal, el que sustenta la opinión favorable sobre la aplicación de la materia precedentemente reseñado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Estado y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de ley;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el artículo 61º que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo, el artículo 62º del referido cuerpo legal establece que la facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Por su parte, el artículo 5º párrafo segundo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y de sus cumplimiento corresponde a los gobiernos locales" y en el caso específico del Impuesto Predial, el citado dispositivo legal, en su artículo 8º señala que "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio" concordante con el artículo 14º que dispone "Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas";

Que, el objetivo de la Ordenanza que regula el "Procedimiento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de San José" es aprobar el instrumento normativo que permita a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Rentas y ejecución coactiva y la Especialista de fiscalización implementar sus acciones de control a su cargo así como reglamentar que cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización se desarrolle acorde a la normatividad vigente, maximizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dirigida al universo de contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la Recaudación Tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del Impuesto Predial, tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrados por la Municipalidad produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y la Especialista de Fiscalización, así como de la Gerencia de Asesoria Legal de la Municipalidad Distrital de San José; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de sus integrantes, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que regula el Procedimiento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de San José, la misma que consta de once (11) acápite y anexos (formularios) los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE, a la Señora Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, a emitir la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, del Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y Especialista de Fiscalización, dictar las Directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; además de, coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y la Especialista de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San José (<http://www.munisj.gob.pe/web/>).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00.....-2024-MDSJ/A

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

I. OBJETO:

- ✓ Regular y normar el procedimiento de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial.

II. FINALIDAD:

- ✓ Ejecutar eficaz y eficientemente las labores de fiscalización tributaria del Impuesto Predial.
- ✓ Ampliar la base tributaria del Impuesto Predial.
- ✓ Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- ✓ Generar percepción de riesgo.
- ✓ Generar conciencia tributaria.

III. BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 133-2013-EF – T.U.O. del Código Tributario.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF – T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y sus normas modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

IV. TERMINOLOGÍA:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. - Comprende a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, Especialista de Fiscalización, y demás Unidades Orgánicas dependientes de la Municipalidad Distrital de San José.

IMPUESTO PREDIAL. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, siendo de periodicidad anual.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. - Procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas, determina el tributo omitido, investiga administrativamente delitos tributarios e impone o determina la multa por omisión a la declaración.

SUJETO FISCALIZADO O DEUDOR TRIBUTARIO. - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.



Gobernación Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

OMISOS.- Personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de predios que no han cumplido con presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial dentro del plazo legal.

SUB-VALUADORES.- Contribuyentes que presentan Declaración Jurada del Impuesto Predial consignando menor base imponible que la real.

ACTUALIZACION DE DATOS.- Actualización general del administrado, DNI, domicilio fiscal, etc.

AGENTE FISCALIZADOR.- Servidores públicos del Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, Especialista de Fiscalización que realizan la función de fiscalizar.

REQUERIMIENTO.- Documento emitido por la Administración Tributaria, de naturaleza no reclamable, conforme a lo previsto por el artículo 135° del Código Tributario, mediante el cual se solicita el sujeto fiscalizado, documentación y/o información, también podrá ser utilizado para solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización o para comunicar de ser el caso las conclusiones del procedimiento de fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en este.

INFORME TÉCNICO. - Documento resumen donde se consignan los resultados del proceso de Inspección.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN. - Es el documento que emplea la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y la Especialista de Fiscalización para poner en conocimiento del deudor tributario, la existencia de una deuda a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado de un Proceso de Fiscalización Tributaria.

RESOLUCIÓN DE MULTA. - Es el documento mediante el cual **se determina la multa por omisión a la declaración de la propiedad siendo esta la imposición de 1 UIT**, pecuniaria por haber cometido una infracción tributaria.

CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES, Artículo 176° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 3.7.2024).

Numeral 1, No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, constituye 1 UIT.



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
CREADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

V. FORMATOS:

Los formatos utilizados dentro del programa de fiscalización tributaria son los siguientes:

- ✓ Carta de Presentación.
- ✓ Requerimiento Inicial.
- ✓ Requerimiento Específico.
- ✓ Requerimiento Final.
- ✓ Acta de Inicio de Inspección.
- ✓ Acta de Acuerdo (*in situ*)
- ✓ Acta de Inspección no Realizada.
- ✓ Acta de Fin de la Inspección.
- ✓ Acta de Acuerdo en Oficina.
- ✓ Acta de Verificación Predial.
- ✓ Acta de los Resultados de la Inspección Realizada.
- ✓ Resolución de Multa Tributaria.
- ✓ Resolución de Determinación.
- ✓ Cargo de Notificación de Resolución de Determinación y/o Multa.

Estos formatos serán utilizados a manera referencial pudiendo ser mejorados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, así como la Especialista de Fiscalización durante el cumplimiento de sus funciones.

VI. ALCANCES:

Norma aplicable para la Sub gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, así como la Especialista de Fiscalización y demás Unidades Orgánicas dependientes de la Municipalidad Distrital de San José.

VII. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA:

VERIFICACIONES PREVIAS.

Es la etapa en la que busca información de forma selectiva, para realizar comparaciones con la información de los sistemas y obtener una mejor selección de la cartera a fiscalizar. Dicha información es obtenida a través de visitas a campo, toma de vistas fotográficas, reconocimiento externo de los predios, identificando el número de pisos, obras complementarias, dirección del predio, material de construcción, uso del predio, entre otros parámetros.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

SELECCIÓN DEL PADRON A FISCALIZAR.

Es la etapa en la que la información obtenida de las verificaciones previas o información remitida por entidades externas es comparada con la información contenida en los Sistemas de Tributación Municipal. De esta comparación de información se obtiene una base de predios que presuntamente podrían ser materia de omisión o subvaluación en su Declaración Jurada del Impuesto Predial.

ARCHIVO DEL PADRON SELECCIONADA A FISCALIZAR.

Es el archivo que contiene la información consolidada de los propietarios de predios seleccionados y la dirección de los mismos. Asimismo, contiene una descripción de los criterios utilizados para llegar a esta selección.

INDUCCIÓN.

Optativamente, la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, así como la Especialista de Fiscalización mediante documento formal denominado "Carta Inductiva", inducirá al **SUJETO FISCALIZADO** a regularizar su conducta infractora mediante la presentación de la Declaración Jurada de auto valúo (De inscripción, sustitución, rectificación, baja, etc.) que corresponda, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su realización, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de fiscalización tributaria.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

ETAPA DE PRESENTACIÓN Y REQUERIMIENTO.

El Subgerente de Fiscalización Tributaria mediante la notificación conjunta de los documentos formales denominados "Carta de Presentación" y "Requerimiento Inicial de Fiscalización", dará inicio al procedimiento de fiscalización tributaria.

Mediante "Carta de Presentación" comunicará al sujeto fiscalizado que será objeto de un procedimiento de fiscalización, presentará al agente fiscalizador que realizará el procedimiento e indicará, además los períodos que serán materia del referido procedimiento. Los requerimientos antes indicados deberán ser firmados por Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y Especialista de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de San José.

Mediante "Requerimiento Inicial de Fiscalización" se solicitará al **SUJETO FISCALIZADO**; documentación y/o información relacionada al procedimiento de fiscalización, asimismo se comunicará fecha y hora en la cual se realizará la inspección en su(s) predio(s).



Capitalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

De no estar de acuerdo con la fecha y hora programada, el **SUJETO FISCALIZADO** deberá apersonarse a la Oficina de Subgerencia de Fiscalización Tributaria con la finalidad de coordinar la reprogramación de la fecha y hora de la inspección, la cual no podrá ser mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la fecha programada en el requerimiento.

Asimismo, la administración tributaria otorgará al **SUJETO FISCALIZADO** un plazo de cinco (05) días hábiles para atención del requerimiento de documentación y/o información, pudiendo ser ampliado a solicitud del **SUJETO FISCALIZADO** por dos (02) días hábiles adicionales.

De apersonarse el **SUJETO FISCALIZADO** a la Oficina de Subgerencia de Fiscalización Tributaria, se acordará, fecha y hora para la inspección mediante documento denominado "**ACTA DE ACUERDO EN OFICINA**", dejando constancia de los intervenientes, documentación recibida, hechos y acuerdos que se tomen.

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria, durante el procedimiento de fiscalización podrá emitir requerimientos específicos en los siguientes supuestos:

- a) Para la presentación de documentación y análisis no solicitados en el primer requerimiento. El plazo de cierre de dicho requerimiento se cumple vencido el plazo consignado en el requerimiento o la nueva fecha otorgada en caso de prórroga.
- b) Para solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización. El plazo de cierre de dicho requerimiento se cumplirá culminada la evaluación de los descargos del sujeto fiscalizado a las observaciones imputadas en el requerimiento.
- c) Para solicitar documentación y sustentación de las observaciones. El plazo de cierre de dicho requerimiento se cumplirá culminada la evaluación de los descargos del sujeto fiscalizado a las observaciones imputadas en el requerimiento.

Cumplido el plazo para la exhibición y/o presentación de documentación y/o información por parte del sujeto fiscalizado la Sub gerencia de Fiscalización Tributaria comunicará por escrito el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado mediante documento denominado "Resultado del Requerimiento Inicial de fiscalización" o "Resultado del Requerimiento específico de fiscalización". Con estos últimos documentos se deberá tener por cerrado los requerimientos.

ETAPA DE INSPECCIÓN IN SITU.

INSPECCIÓN: Consiste en levantar información de campo sobre un predio que luego de ser procesada permite la emisión de un valor.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Los sujetos intervenientes en el proceso de inspección son:

- **SUJETO FISCALIZADO O DEUDOR TRIBUTARIO.** - Contribuyente o responsable.
- **AGENTE FISCALIZADOR.** - Servidores públicos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, así como la Especialista de Fiscalización que realizan la función de fiscalizar, según detalle:
 - a) Ingeniero Civil o Arquitecto adscrito.
 - b) Fiscalizadores adscritos.

En el acto de inspección se generarán los siguientes documentos, los cuales deberán ser suscritos por los sujetos intervenientes en proceso de fiscalización:

- a) **ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN**, que servirá como prueba de la presencia del personal de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria en el inmueble ante un posible reclamo.
- b) **ACTA DE INSPECCIÓN NO REALIZADA**, será elaborada en el caso de no ser posible realizar la inspección, por causas imputables al **SUJETO FISCALIZADO**, la misma que será puesta de conocimiento del Ministerio Público y servirá de sustento para solicitar la autorización judicial, para la realización de la inspección, sin perjuicio de la aplicación de la **determinación** correspondiente, por no permitir la inspección.
- c) **ACTA DE ACUERDO EN CAMPO**, de elaborará en caso el **SUJETO FISCALIZADO** proponga la reprogramación de la inspección, dicha postergación estará sujeta a la decisión que adopte Ingeniero Civil o Arquitecto adscrito a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el mismo que deberá tener en cuenta que las causas alegadas por el **SUJETO FISCALIZADO** se deban a motivos de carácter fortuito de fuerza mayor; de accederse a lo solicitado esta postergación se realizará por única vez y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles como máximo.
- d) **ACTA DE INSPECCIÓN PREDIAL**, documento mediante el cual, personal de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria (Ingeniero o Arquitecto y fiscalizadores) después de haber realizado la inspección en el predio correspondiente, registrarán la información técnica recabada tales como: clasificación del predio, áreas, características, estado de conservación de la edificación, usos, entre otros.
- e) **ACTA DE FIN DEL PROCESO DE INSPECCIÓN**, documento que servirá para dar por concluido el proceso de inspección. En el mismo documento de ser el caso se dejará constancia de la citación, para que el **SUJETO FISCALIZADO** o representante debidamente acreditado se acerque el día y hora señalado, para ser notificado del resultado del proceso de inspección.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ETAPA DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN RECOGIDA EN INSPECCIÓN *IN SITU*

El Ingeniero Civil o Arquitecto adscrito a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, y Especialista de Fiscalización, después de haber registrado los datos de la Inspección, dentro del plazo máximo de diez días hábiles elaborará un informe técnico de resultados de la inspección, el cual contendrá la comparación entre la información detectada en la inspección y la presentada por el **SUJETO FISCALIZADO** en la Declaración Jurada de autoevalúo, determinando mayor, menor o conformidad del área declarada, en el caso de contribuyentes omisos deberá informar en base a los resultados obtenidos en la inspección.

Recepcionado el Informe Técnico por parte del Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y la Especialista en Fiscalización, el Subgerente podrá comunicar sus conclusiones del procedimiento de fiscalización, previstas en el artículo 75º del Código Tributario, las observaciones formuladas y cuando corresponda las infracciones que se le imputan, al sujeto fiscalizado siempre que a su juicio la complejidad del caso lo justifique, a través de un **REQUERIMIENTO FINAL**, el cual deberá ser notificado al **SUJETO FISCALIZADO**, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que realice las observaciones debidamente sustentadas, a efecto que la administración tributaria las considere de ser el caso. Las observaciones presentadas fuera de plazo serán desestimadas de plano. El requerimiento final deberá ser firmado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, Especialista de Fiscalización.

Los resultados obtenidos serán considerados como motivos determinantes, para la emisión de las Resoluciones de Determinación y/o Multa Tributaria.

ETAPA DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

En esta etapa, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección deberá acumularse en un expediente numerado, debidamente foliado, el cual será derivado por la especialista de Fiscalización adscrito a la Subgerencia para que recalcule la deuda de ser el caso.

Una vez realizado el recálculo de la deuda el Especialista en Fiscalización adscrito a la Subgerencia elaborará y visará la correspondiente Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa de ser el caso, asimismo tramitará en dichos valores la firma de la Especialista en Fiscalización y Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva.

Según el **TOU del Decreto Supremo 156-2004-ef y Decreto Supremo 776 ley de tributación municipal** indica lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Artículo 3.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) **Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales**, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

"Del impuesto predial en el "Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial".

Que, el **inciso a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que: **"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga"**,

Que el **artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF-TUO del Código Tributario sobre Plazos de Prescripción**, el cual establece que: **"la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción de para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y los seis (6) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"**

Para la elaboración de la Resolución de Determinación se seleccionará el Motivo por el que se está generando el Valor de Cobranza, según la siguiente clasificación: La Resolución de Multa (RM) y Resolución de Determinación que se emitan deberán contener los requisitos establecidos en el D.S N°133-2013-EF – TUO del Código Tributario y modificatorias. La Resolución de Multa será aplicable discrecionalmente en el caso de verificarse la comisión de infracciones por parte del SUJETO FISCALIZADO, según lo establezca la ordenanza de la materia.

ITEM	TEXTO QUE SE CONSIGNARA EN EL VALOR DE COBRANZA	SUPUESTO AL QUE CORRESPONDE
01	Conforme a inspección ocular realizada al predio, se ha determinado que le corresponde un mayor valúo al declarado, lo que provoca un mayor tributo (diferencia) a pagar el obligado.	Para el requerimiento del pago del impuesto predial determinado en procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo inspección ocular a un predio debidamente declarado.
02	Conforme a inspección ocular realizada al predio no declarado, se ha determinado que le corresponde un mayor tributo (diferencia) a pagar para el obligado.	Para el requerimiento del pago del impuesto predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo inspección ocular a un predio no declarado.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

03	Conforme a verificación externa realizada al predio, se ha determinado que le corresponde un mayor valúo al declarado, lo que provoca un mayor tributo(diferencia) a pagar el obligado	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que solo se llevó a cabo verificación externa a un predio debidamente declarado.
04	Conforme a verificación externa realizada al predio no declarado, se ha determinado su valúo, determinándose el tributo que le corresponde al obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo verificación externa a un predio no declarado.
05	Se ha verificado la comisión de una infracción, por lo que determina con multa conforme a la norma que abajo se indica, la que se encuentra pendiente de cancelación	Para el requerimiento del pago de Multa Tributaria determinado en un procedimiento de fiscalización

Se notificará al **SUJETO FISCALIZADO** la Resolución de Determinación y/o Multa respetando las formalidades establecida en el artículo 104º del TUO del Código Tributario.

Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, Especialista de Fiscalización después de notificada la Resolución de Determinación y/o Multa debe dar un plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquel en que se notificó el acto o resolución recurrida, para su cancelación en la cobranza ordinaria o para interponer Recurso de Reclamación.

En caso de no presentar el **FISCALIZADO** recurso de reclamación esta Subgerencia iniciará la cobranza coactiva de los valores.

VIII. RECURSOS IMPUGNATIVOS.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

El recurso de reclamación deberá contener los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 137º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN:

Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva y la Especialista de Fiscalización notificará al reclamante para cumpla con subsanar las omisiones a los requisitos de admisibilidad que han sido advertidos en el recurso de reclamación dentro de los plazos previstos en el artículo 140º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Vencidos dichos términos sin la subsanación correspondiente, se declarará inadmisible la reclamación presentada, salvo cuando las deficiencias no sean sustanciales, cuyo caso la



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Administración Tributaria podrá subsanarlas de oficio. Cuando se haya reclamado mediante un solo recurso dos o más resoluciones de la misma naturaleza y alguna de estas no cumpla con los requisitos previstos en la ley, el recurso será admitido a trámite solo respecto de las resoluciones que cumplan con dichos requisitos declarándose la inadmisibilidad respecto de las demás.

PLAZO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo establecido en el artículo 142° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

PLAZO PARA INTERPONER APELACIÓN:

El **SUJETO FISCALIZADO** al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva interpondrá Recurso de Apelación dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución.

De interponerse recurso de apelación la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva elevará el expediente al Tribunal Fiscal para su resolución en segunda instancia dentro de los plazos previstos en el artículo 145° del Código Tributario.

El escrito de apelación deberá contener los requisitos previstos en el artículo 146° del Código Tributario.

Si el **SUJETO FISCALIZADO** no interpone Recurso de Apelación dentro de los plazos de ley, los valores serán exigibles coactivamente.

IX. DURACIÓN:

El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva debe efectuarse en un plazo máximo de un año computado a partir de la totalidad de la entrega de la información y/o documentación que fuera solicitada en el requerimiento inicial de fiscalización.

Excepcionalmente el plazo señalado puede prorrogarse por un año adicional, cuando la administración tributaria declare complejo el procedimiento de fiscalización tributaria.

X. FORMULARIOS:

Se adjunta.

XI. DIAGRAMA:

Se adjunta.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

REQUERIMIENTO INICIAL DE FISCALIZACIÓN N° _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

IDENTIFICACIÓN DE DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social:

Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal:

Ubicación del Predio:

Mediante la presente, le comunicamos que en cumplimiento del mandato legal, y en uso de las facultades de Fiscalización regulados en el artículo 62º y 176º del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF se ha dispuesto el examen de las declaraciones juradas, documentación y/o todo tipo de información de los administrados, con la finalidad de comprobar la exactitud de sus liquidaciones y/o su conformidad con la realidad.

En tal sentido, de conformidad con los artículos antes mencionado, requerimos realizar una inspección en su predio, el mismo que se realizara el día _____ a horas _____, de no estar de acuerdo con la fecha y hora programada el sujeto fiscalizado deberá apersonarse a la oficina de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria con la finalidad de coordinar la reprogramación de la fecha y hora de la inspección, la cual no podrá ser mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la fecha programada en el presente requerimiento.

En caso de imposibilidad o para mayores posibilidades, le manifestamos que Ud. tiene la facultad de nombrar un apoderado o representante, a través de una simple carta poder legalizado ante fedatario de la Institución para que la represente en dicha diligencia, conforme a lo señalado en el artículo 23º del Código anteriormente indicado.

Debe indicar que el personal que se designe para realizar la inspección se identificarán debidamente con una carta presentación y estará autorizado, única y exclusivamente, para desarrollar labores de carácter técnico, como medición de áreas, revisión de características y estado de la edificación, comprobación de usos, elaboración de croquis, toma de imágenes y redacción del acta; asimismo, antes de la inspección deberá facilitarse copia simple de los siguientes documentos:

ACREDITAR LA PROPIEDAD respecto al predio (s) y documentación del (los) propietario (s):

Título de propiedad u otro documento que acredite dicho derecho.

Registro de propiedad en la SUNARP.

Documento de identidad o Ficha RUC del propietario.



Capitalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

DE SER EL CASO, ACREDITAR LAS ECHAS DE SUBDIVISIÓN, INDEPENDIZACIÓN, ACUMULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PREDIO:

Licencia de construcción.

Documento de acumulación.

Conformidad de obra.

Conformidad de obra.

Declaración de fábrica.

Certificado de fábrica.

Certificado de numeración.

Planos de distribución de planta y cuadro de áreas.

EN CASO DE REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PREDIO.

Autorización Municipal.

Ficha RUC del conductor.

CARGO DE RECEPCION	MOTIVOS DE ACUSE DE RECIBO
Nombre y Apellido.....	Se negó a recibir:.....
DNI..... Fecha.....	Persona no capaz:.....
Firma:.....	Domicilio cerrado:.....
	Dirección no existente:.....
REFERENCIAS DEL PREDIO	
	Pared:.....
	Puerta:.....
	Nº de pisos:.....
	Nº de suministros:.....
RELACION CON EL SUJETO FISCALIZADO	
Titular:.....()	
Cónyuge:.....()	
Hijos:.....()	
Otros:.....	
DATOS DEL NOTIFICADOR	
	Apellidos y
	Nombre:.....
	DNI:.....

Importante Los documentos no requeridos y no presentados y/o exhibidos en la etapa de Fiscalización no serán emitidos ante un eventual reclamo por parte del contribuyente, de conformidad al art 141 del Código Tributario.



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
CREADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CARTA DE PRESENTACIÓN N° _____

SEÑOR:

DIRECCIÓN:

Presente.-

Por intermedio de la presente y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 62º numeral 8, 126º y 127º del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el T.U.O. del Código Tributario, sus ampliatorias y modificatorias, se requiere inspeccionar su (sus) predio (s) materia de Obligaciones Tributarias ubicado (s) en:

Para este efecto la Municipalidad Distrital de San José delegará autoridad en el personal quienes se identificarán al inicio de la inspección, para realizar las labores de verificación de documentos, toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones y otras instalaciones, verificación de usos de categorías constructivas del predio, tomas fotográficas de las características propias del predio.

Fecha de Inspección: _____

Personal Designado:

1.- Técnico: _____

2.- DNI N° _____

3.- Ingeniero y/o Arquitecto: _____

4.- DNI N° _____

Agradeciendo por su comprensión y atención a la Presente, me suscribo de Usted.

CARGO DE RECEPCION	MOTIVOS DE ACUSE DE RECIBO
Nombre y Apellido.....	Se negó a recibir:.....
DNI..... Fecha.....	Persona no capaz:.....
Firma:.....	Domicilio cerrado:.....
	Dirección no existente:.....
REFERENCIAS DEL PREDIO	
	Pared:.....
	Puerta:.....
	Nº de pisos:.....
	Nº de suministros:.....
RELACION CON EL SUJETO FISCALIZADO	
Titular:.....()	
Cónyuge:.....()	
Hijos:.....()	
Otros:.....	
DATOS DEL NOTIFICADOR	
	Apellidos y Nombre.....
	DNI.....



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ACTA DE INSPECCIÓN NO REALIZADA

Siendo las _____ horas del día _____ los
Srs. _____ identificado (a)
DNI N° _____ identificado (a) con DNI N° _____,
respectivamente.

En representación de la Municipalidad Distrital de San Jose – Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, Especialista de Fiscalización, el personal técnico debidamente acreditado, se apersonó al predio ubicado en _____ de propiedad del **SUJETO FISCALIZADO** _____ a efectos de iniciar la inspección al predio para la correcta determinación del impuesto predial.

Sin embargo, no obstante haber sido debida y oportunamente notificado el día _____ con el **REQUERIMIENTO DE VERIFICACIÓN N°** _____ se impidió la inspección al predio de la citada persona, no pudiendo llevarse adelante en proceso de fiscalización respectivo.

Se deja constancia que el impedimento a la realización de la inspección tributaria es una infracción tipificada en el numeral 16 del artículo 177 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que establecen que contribuye infracción tributaria “impedir que funcionarios de la administración tributaria efectúen inspecciones”.

PERSONAL MDSJ

Nombre
DNI

PERSONAL MDSJ

Nombre
DNI

SUJETO FISCALIZADO/REPRESENTANTE/TERCERO

Nombre
DNI

REFERENCIAS DEL PREDIO:

Pared:.....

Puerta:.....

N° pisos:.....

N° suministros:.....

Observaciones:.....



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____
del año _____, en las instalaciones del predio ubicado
en _____
de propiedad y/o posesión del **SUJETO FISCALIZADO** _____
Código de Contribuyente _____

Ubicación del predio _____ Código de
Contribuyente _____ mes de _____ del
año _____ de acuerdo a las funciones otorgadas a Subgerencia de
Fiscalización Tributaria, amparando en los Art. 61, 62 y siguientes del TUO del Código
Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, para iniciar
el proceso de inspección y proceder a realizar la toma de medidas del parámetro del
terreno, construcciones y otras instalaciones, tomas fotográficas de las características del
predio y recepción de documentación aprobatoria, entendiéndose la diligencia; en esta
etapa del proceso, por parte del contribuyente con el Sr.
(a) _____ identificado con DNI
Nº _____ en calidad de _____ Se deja constancia
del inicio las actividades descritas en el párrafo precedentes.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE.

Nombre
DNI

Nombre
DNI

Nombre
DNI

POR EL SUJETO FISCALIZADO.

Nombre: _____

DNI/RUC/Otro: _____

Observaciones: _____

Se negó a identificarse

Se negó a firmar

Se dejó bajo puerta

FIRMA DEL SUJETO FISCALIZADO O DELEGADO.

D.N.I.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ACTO DE FIN DE PROCESO DE INSPECCIÓN

Se culminó la inspección a las horas _____ horas del día _____ de _____ recibiendo el personal de la Municipalidad Distrital de San Jose, en copias, la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Título de Propiedad	<input type="checkbox"/> Licencia de Construcción
<input type="checkbox"/> Registro de propiedad	<input type="checkbox"/> Conformidad de obra
<input type="checkbox"/> Declaración de herederos	<input type="checkbox"/> Declaratoria de fabrica
<input type="checkbox"/> Documento de identidad	<input type="checkbox"/> Certificado de numeración
<input type="checkbox"/> Ficha RUC	<input type="checkbox"/> Planos de distribución y cuadros de área
<input type="checkbox"/> Partida de defunción	<input type="checkbox"/> Autorización Municipal de Funcionamiento
<input type="checkbox"/> Certificado de Supervivencia	<input type="checkbox"/> Otros documentos:.....

Citación: El **SUJETO FISCALIZADO** o representante debidamente acreditado deberá acercarse el día _____ de _____ del _____ a _____ hrs. en las instalaciones de la Subgerencia de Fiscalización para tomar conocimiento del resultado del proceso de inspección, de no hacerlo, se dará por concluido y los resultados serán emitidos a las áreas competentes para la determinación de la deuda correspondiente, de ser el caso.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE.

Nombre
DNI _____

Nombre
DNI _____

Nombre
DNI _____

POR EL SUJETO FISCALIZADO.

Nombre: _____

DNI/RUC/Otro: _____

Observaciones: _____

FIRMA DEL SUJETO FISCALIZADO O DELEGADO.
D.N.I.



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ACTA DE ACUERDO EN OFICINA

Siendo las _____ horas del día _____
de _____ del año _____, se apersonó a nuestras instalaciones
de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de Rentas y Ejecución Coactiva, el Sr.
(a) _____ identificado con DNI
Nº _____ y debidamente acreditado como
propietario _____ a fin de solicitar _____ y
coordinar _____ Respecto al predio ubicado
en _____.

Siendo atendido por el (la) Sr. (a) _____
en su calidad de personal de la Municipalidad Distrital de José, con DNI
Nº _____, llegando a los siguientes acuerdos:

SUJETO FISCALIZADO O REPRESENTANTE

Nombre

DNI

Teléfono

PERSONAL MDSJ

Nombre

DNI

Cargo



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

ACTA DE ACUERDO EN CAMPO

Siendo las _____ horas del día _____ del año _____, en las instalaciones _____ del predio _____ ubicado en _____ de propiedad _____ y/o posesión del _____ **SUJETO FISCALIZADO** Código de Contribuyente _____ de acuerdo a las funciones otorgadas a la Especialista en Fiscalización, amparado en los Art. 61, 62 y siguientes del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, para iniciar el proceso de inspección y proceder a realizar la toma de medidas del parámetro del terreno, construcciones y otras instalaciones, tomas fotográficas de las características del predio y recepción de documentación aprobatoria, entendiéndose la diligencia, en esta etapa del proceso, por parte del **SUJETO FISCALIZADO** o representante con el Sr. (a) _____ identificado con DNI N° _____ en calidad de _____ Se deja constancia de los siguientes acuerdos adoptados en campo:

**SUJETO FISCALIZADO O
REPRESENTANTE**
Nombre _____
DNI _____
Teléfono _____

PERSONAL MDJLO
Nombre _____
DNI _____
Cargo _____



Municipalidad Distrital de San José

INCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

REQUERIMIENTO FINAL Nº _____

En el departamento de Lambayeque, provincia de lambayeque, distrito de San Jose, a días _____ del mes de _____ del año _____. Se notifica el presente requerimiento al sujeto fiscalizado _____, identificado con DNI/RUC Nº _____ a tomar conocimiento del resultado final del proceso de fiscalización contenido las conclusiones del proceso consistente:

FECHA DE LA INSPECCIÓN:

COD. DEL CONTRIBUYENTE:

SUJETO FISCALIZADO:

DNI:

DOMICILIO FISCAL:

COND. PROPIEDAD:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

TIPO DE PREDIO:

Nº DE REQUERIMIENTO:

A. VALOR DE LA EDIFICACION

DECLARADO POR SUJETO FISCALIZADO														
AÑO	PIS	ANT	DEPREC			CATEGORIAS						AREA CONST M2		
			CLAS	MAT	EST	M/C	TEC	PIS	P/V	REV	BAÑ	E/S	PROPIA	COMUN

VERIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD														
AÑO	PIS	ANT	DEPREC			CATEGORIAS						AREA CONST M2		
			CLAS	MAT	EST	M/C	TEC	PIS	P/V	REV	BAÑ	E/S	PROPIA	COMUN

B. VALOR DEL TERRENO

DECLARADO POR EL SUJETO FISCALIZADO				
AÑO	AREA M2	AREA M2	ARANCEL	OBSERVACION

VERIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD				
AÑO	AREA M2	AREA M2	ARANCEL	OBSERVACION



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

C. VALOR DE OTRAS INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

DECLARADO POR EL SUJETO FISCALIZADO		VERIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD													CATEGORIAS				AREA MEDIDA	UNID MED
AÑO	DESCRIPCION	VALOR S/	AÑOS	DESCRIPCION	PIS	ANT	DEPRECIAACION						CATEGORIAS				AREA MEDIDA	UNID MED		
							CL	MAT	EST	M/C	TEC	PIS	PV	REV	BAÑ	I/E				



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

VALORIZACION DE LA BASE IMPONIBLE

DECLARADO POR EL SUJETO FISCALIZADO			
AÑO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO PREDIAL S./.	OBSERVACION

VERIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD			
AÑO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO PREDIAL S./.	OBSERVACION

E. INFRACCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS

.....

.....

SUJETO FISCALIZADO O REPRESENTANTE

Nombre

DNI

Teléfono

PERSONAL MDJLO

Nombre

DNI

Cargo

FECHA: _____

Se le otorga plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, para que realice las observaciones debidamente sustentadas, a efecto que la administración tributaria las considere de ser el caso. Las observaciones presentadas fuera de plazo serán desestimadas de plano.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente documento es de naturaleza no reclamable, conforme a lo previsto por el artículo 135º del Código Tributario.



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° _____

NOTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

NOMBRE o Razón Social:

Documento de Identidad/RUC:

Domicilio Fiscal:

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y períodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado al _____, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de _____ % conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante: Conforme a la Inspección Ocular realizada al predio se ha determinado el valúo que le corresponde según anexo.

Declaración Jurada: Actualización año _____ de DJ. de fecha _____

*En caso de no conformidad, podrá presentar el recurso de Reclamación en el plazo de 20 días hábiles de notificada la presente, debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil (nombre, firma y número de registro) conforme a los dispositivos vigente.

TRIBUTO	BASE IMPONIBLE		AÑO	PERÍODO	INSOLUTO ANUAL			REAJUSTE (2)	MORA (3)	TOTAL (1+2+3)
	VERIFICADO	DECLARADO			VERIFICADO	DECLARADO	DIFERENCIA (1)			
IMPUESTO PREDIAL										
TOTAL DE DEUDA EN S/.										

UIT: AÑO=S/.....

(1) Tributo Omitido

(2) Factores de Reajuste: Cuota

(3) TIM Aplicada: Cuota

Escala Progresiva acumulativa para cálculo del impuesto predial UIT S/.....

Tramos de autoevalúo	S/	ALICUOTA	Monto Impuesto	
			Parcial	Acumulado
Hasta 15 UIT		0.20%		
Más de 15 a 60UIT		0.60%		
Más de 60UIT		1.00%		

Base Legal:

Art. 33º, 60º, 61º, 76º, 77º y art. 104 del T.U.O. del Código Tributario aprobado por DS 133-2013-EF. Art. 8º y siguientes del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por DS N° 156-2004-EF.

Firma de la Autoridad Competente



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

RESOLUCIÓN MULTA N° _____

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO FISCALIZADO.

Número y/o razón social:

Código del Contribuyente:

Domicilio Fiscal:

Distrito:

Dirección:

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el Procedimiento de Ejecución coactiva.

La presente se emite por los tributos y períodos que se indican cuyo monto se ha actualizado al _____.
Luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de _____ % conforme a la Tasa de Interés Moratoria fijada.

Motivos Determinantes:

Fecha de Infracción:

Declaración Jurada:

LIQUIDACIÓN DE LA MULTA TRIBUTARIA.

MULTA	AÑO	PERÍODO	INSOLUTO	INTERES	EMISION	TOTAL
TOTAL DEUDA S/						

UIT AÑO= S/.

TASA DE CÁLCULO

MULTA POR INFRACCION U OMISION

1 UIT

Base Legal:

Art. 33º, 75º, 76º, 77º, 104º, 108º y 181º del T.U.O. del Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF. Art. 8º y siguientes del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por DS N° 156-2004-EF.

Firma de la Autoridad Competente